**MODELO DE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRADOS (MODALIDAD VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS) PARA LA SEGURIDAD DEL EDIFICIO SITO EN PLAZA ASDRÚBAL N.º 6 DE CÁDIZ**

**INDICE**

1. **OBJETIVO DEL PRESENTE PLIEGO.**
2. **MARCO JURÍDICO.**
3. **DENOMINACIONES CONVENIDAS.**
4. **PROGRAMA DE TRABAJO.**
5. **VIGILANCIA.**
   - 5.1. Vigilantes de seguridad: Funciones.
   - 5.2. Consecuencias de eventuales incumplimientos.
   - 5.3. Composición y descripción del servicio.
   - 5.4. Implantación del servicio.
   - 5.5. Autorización y sustitución de los vigilantes.
   - 5.6. Coordinación y seguimiento.
   - 5.7. Tratamiento de datos de carácter personal.
   - 5.8. Comunicación de incidencias.
   - 5.9. Uniformidad y equipamiento.
6. **MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD.**
   - 6.1. Sistema de detección y alarmas de intrusismo.
   - 6.2. Sistema de videovigilancia.
   - 6.3. Sistema de control de acceso.
7. **SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.**
8. **FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN.**
9. **CONEXIÓN A CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS (CRA) Y SERVICIOS DE REPUESTA.**
   - 9.1. Conexión a una Central Receptora de Alarmas.
   - 9.2. Custodia de llaves 24 horas.
   - 9.3. Respuesta ante señal de alarma las 24 horas.
   - 9.4. Averías.
10. **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS.**
    - 10.1. Datos procedentes de controles de acceso.
    - 10.2. Datos procedentes de sistemas de videovigilancia.
    - 10.3. Colaboración.
11. **ANEXO I: PERSONAL A SUBROGAR.**



| JUAN GERVILLA BAENA | | 18/05/2020 | PÁGINA 1 / 17 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGwrD0te6qO3c50aqv80a6DvJUV1 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

## 1. OBJETIVO DEL PRESENTE PLIEGO.

El presente Pliego tiene como objetivo que el servicio integrado para la seguridad que se contrata para proteger al Edificio Administrativo de la Junta de Andalucía sito en Plaza Asdrúbal n.º 6 de Cádiz , se preste adecuadamente y en cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación a cada actividad. Para ello, se describen las prescripciones técnicas a considerar por las empresas y el procedimiento que deben seguir para que con la ejecución del contrato se proporcionen los máximos niveles de seguridad para los usuarios, bienes, instalaciones y el propio edificio.

Dado que en este edificio se ha apreciado justificada la necesidad de vigilancia continuada todas las horas del día, todos los días del año como una parte de la atención a su seguridad que, por no ser suficiente, cuenta también con sistemas de seguridad instalados y conectados a su propio centro de control y estos sistemas necesitan para su eficacia estar mantenidos, el servicio tendrá como actividades componentes la prestación con personal vigilantes (y -cuando proceda- demás profesionales de la seguridad privada) y el mantenimiento de los sistemas. (Actividades a) hasta f) del art. 5.1 LSP)

La contratación de la vigilancia de este edificio junto con el mantenimiento de los equipos y sistemas instalados incluirá siempre también la realización por el adjudicatario de un programa de trabajo suscrito por quien esté facultado al efecto, que incluya el pertinente análisis de las situaciones de riesgo y la planificación y programación de las actuaciones precisas para la implantación y el mantenimiento eficaz de un servicio integral de seguridad así concebido en cumplimiento de las estipulaciones de este Pliego.

La empresa que resulte adjudicataria, será responsable de los trabajos y actuaciones de los vigilantes y de los servicios prestados por su personal; así como, de las consecuencias para esta Administración o para terceros de las omisiones, errores, procedimientos inadecuados o anomalías de funcionamiento en la ejecución del contrato.

## 2. MARCO JURÍDICO.

La prestación de los servicios de vigilancia y seguridad por personas, físicas o jurídicas, y los requisitos que deben cumplir las empresas, deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y cumplirá con la legislación que regule la materia correspondiente, y en concreto:

- *Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.(LSP)*
- *Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada. (RSP)*
- *Convenio Colectivo Nacional de Empresas de Seguridad que rija en el momento de la contratación.*
- *Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.*
- *Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.*



| JUAN GERVILLA BAENA | | 18/05/2020 | PÁGINA 2 / 17 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGwrD0te6qO3c50aqv80a6DvJUV1 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

- *Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.*

- *Ley 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

- *Decreto 94/2014, de 27 de mayo, por el que se aprueba la Norma Técnica para la Protección de Edificios de Uso Administrativo ante el Riesgo de Intrusión.*

- *Decreto 56/2017, de 11 de abril, por el que se regula la participación de la Consejería competente en materia de seguridad en la contratación de bienes y servicios para la protección de edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias ante el riesgo de intrusión.*

- *Resoluciones de la Dirección General de la Energía por la que se homologan los equipos de inspección de correspondencia por sistema escáner, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, de acuerdo con lo establecido por el Consejo de Seguridad Nuclear.*

- *La referencias normativas recogidas en el presente se entienden mientras sean vigentes y se extenderá a la normativa que la sustituya, modifique, desarrollen y o complementen.*

## 3. DENOMINACIONES CONVENIDAS.

- ***Centro de control y de videovigilancia (CECOV)**: Dependencia del interior del inmueble donde se centraliza la gestión de los sistemas de seguridad del edificio, y se encuentre habilitada para que sea atendida las 24 horas por vigilantes de seguridad.*

- ***Puesto de control:** Lugar próximo a cualquier entrada del edificio, convenientemente habilitado y equipado con los dispositivos de seguridad necesarios para que los vigilantes controlen el acceso de los visitantes y usuarios.*

- ***Punto de vigilancia:** Espacio habilitado para que el personal de vigilancia controle el paso por determinadas entradas al edificio o a dependencias de uso restringido, con los medios necesarios para ello.*

- ***Punto de control:** Lugar destinado a controlar la circulación por el interior del inmueble y el paso a las zonas de uso restringido, por parte de vigilantes o auxiliares de servicio.*

- **Coordinador del Contrato:** Persona designada por la persona contratista como interlocutor válido entre la persona contratista y la Administración.

- ***Responsable del Contrato:** Persona designada por la Administración, a la que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación.*




| JUAN GERVILLA BAENA | | 18/05/2020 | PÁGINA 3 / 17 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGwrD0te6qO3c50aqv80a6DvJUV1 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

- ***Jefe de Seguridad:*** *Persona física habilitada por la Dirección General de la Policía que, formando parte de la plantilla de toda empresa de seguridad, se encuentra facultada para desempeñar las funciones exigidas en este Pliego a la empresa, en cumplimiento de lo que establece el artículo 35 de la LSP.*

- **Responsable del Equipo:** Vigilante de Seguridad sin armas con funciones de coordinación del personal correspondiente.

- **Vigilante:** Vigilante de Seguridad sin armas que prestará sus servicios conforme a la Ley de Seguridad Privada.

## 4. PROGRAMA DE TRABAJO.

El contratista en los primeros quince días contados a partir del día siguiente al de la firma del contrato, **presentará un Programa de Trabajo**, donde quedará recogido el plan de actuación que tiene previsto desarrollar para cumplir con las prescripciones técnicas recogidas en este Pliego. En todo caso, al menos, **el Programa de Trabajo hará referencia a los siguientes aspectos:**

- *Análisis de las situaciones de riesgo.*

- *Planificación y programación de las actuaciones precisas para la implantación y realización de los servicios.*

- *Identificación y descripción de los centros y puestos de control, y puntos de control y vigilancia que existan en el edificio.*

- *Informe sobre los medios técnicos de seguridad existentes en el edificio. Evaluación de su estado.*

- *Manual de Funcionamiento Operativo y las funciones a desarrollar en cada puesto, por turno.*

- *Estructura del servicio. Coordinación y comunicación de incidencias. Responsable de equipo.*

- *Turnos de trabajo. Horario y cuadrante.*

- *Plan de inspección de la empresa. Categoría profesional de los inspectores. Libro de inspecciones.*

- *Relación del personal elegidos para la prestación del servicio. Proceso de selección.*

- *Plan para instruir a los sustitutos temporales.*

- *Estimación del periodo previsto para el reciclaje formativo de los vigilantes. Cursos, programas y condiciones.*

- *Uniformidad. Suministro y reposición de prendas.*

- *Equipamiento reglamentario y medios para comunicarse. Utilización y mantenimiento.*



| JUAN GERVILLA BAENA | | 18/05/2020 | PÁGINA 4 / 17 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGwrD0te6qO3c50aqv80a6DvJUV1 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

- *Rondas de vigilancia. Plan de rondas, periodicidad y puntos a controlar.*

- *Responsable de dirigir la ejecución del Programa de Trabajo.*

- *Plan de mantenimiento de los sistemas de seguridad y equipos del control de acceso. Estimación de fechas previstas para las revisiones.*

- *Identificación, modo de localización y funciones de los mandos intermedios que la empresa adscribe a este servicio.*

- *Plan de adecuación del servicio ante situaciones sobrevenidas.*

- *Evaluación de Riesgos Laborales en los puestos de trabajo.*

**Este Programa deberá ser elaborado/supervisado y firmado por el Jefe de Seguridad de la empresa** y entregado, en el período indicado, a la persona designada por el organismo como responsable del contrato, para su conocimiento y aprobación, si procede.

## 5. VIGILANCIA.

La empresa adjudicataria estará autorizada para desarrollar la actividad correspondiente a "l**a vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto públicos como privados, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos**", y prestará el servicio de vigilancia con los medios apropiados y en las condiciones que se indican en los siguientes puntos:

### 5.1. Vigilantes de seguridad: Funciones

Los vigilantes de seguridad se dedicarán exclusivamente a desempeñar las funciones de seguridad propias, no pudiendo simultanearlas con otras que no estén directamente relacionadas con aquellas. Entre las funciones que se recogen en el artículo 32 de la LSP, las propias para la protección de estos edificios son las siguientes:

- *Ejercer la vigilancia y protección del edificio, bienes, establecimientos, lugares y eventos, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos, llevando a cabo las comprobaciones, registros y prevenciones necesarias para el cumplimiento de su misión.*

- *Efectuar controles de identidad, de objetos personales, paquetería, mercancías o vehículos, incluido el interior de éstos, en el acceso o en el interior de inmuebles o propiedades donde presten servicio, sin que, en ningún caso, puedan retener la documentación personal, pero si impedir el acceso a dichos inmuebles o propiedades. La negativa a exhibir la identificación o a permitir el control de los objetos personales, de paquetería, mercancías o del vehículo, facultará para impedir a los visitantes y usuarios el acceso o para ordenarles el abandono del inmueble o propiedad objeto de su protección.*




| JUAN GERVILLA BAENA | | 18/05/2020 | PÁGINA 5 / 17 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGwrD0te6qO3c50aqv80a6DvJUV1 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

- *Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones administrativas en relación con el objeto de su protección, realizando las comprobaciones necesarias para prevenirlos o impedir su consumación, debiendo oponerse e intervenir cuando presenciaren algún tipo de infracción o fuere precisa su ayuda por razones humanitarias o de urgencia.*

- *Detener y poner inmediatamente a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes a los delincuentes o infractores en relación con el objeto de su protección o de su actuación, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos o infracciones administrativas. No podrán proceder al interrogatorio de aquéllos, si bien no se considerará como tal la anotación de sus datos personales para su comunicación a las autoridades.*

Como desarrollo de estas funciones, los vigilantes de seguridad desempeñarán las actuaciones que se describen a continuación, por ser específicas de este servicio. Estas actuaciones son las siguientes:

- *Realizar todas las actuaciones y prevenciones necesarias para llevar a cabo la apertura y cierre de los edificios, con las máximas garantías.*

- *Inspeccionar diariamente todo el edificio tras la salida del personal, asegurándose de que todas las puertas y ventanas se encuentran cerradas y las instalaciones eléctricas desconectadas, inmediatamente antes de proceder a su cierre y conexión de los sistemas electrónicos de seguridad. Gestionar los sistemas de alarma instalados ante los riesgos de intrusión e incendio, actuando según el protocolo establecido, así como llevar a cabo la prestación de servicios de respuesta de las alarmas que se produzcan, cuya realización no corresponda a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad*

- *Evitar el acceso incontrolado al edificio y a las dependencias de uso restringido, velando por la integridad de personas, muebles y enseres.*

- *Custodiar las llaves del edificio y de las dependencias, de cuya seguridad estuvieran encargados, responsabilizándose del uso que se haga de ellas.*

- *Intervenir ante intimidaciones a los empleados públicos o situaciones provocadas en el edificio por alteraciones en el comportamiento de los visitantes y usuarios.*

- *Revisar la correspondencia, paquetería, enseres y utensilios que porten los visitantes y usuarios del edificio, con los medios existentes para ello.*

- *Controlar la entrada/salida de vehículos, permitiendo el paso solo a los autorizados. Se deberá conocer en todo momento el estado de ocupación de la zona de aparcamiento y su correcta utilización, evitando el aparcamiento indebido fuera de las plazas señalizadas.*

- *Llevar a cabo las tareas que tengan encomendadas como componentes de los equipos de emergencia y evacuación del edificio.*




| JUAN GERVILLA BAENA | | 18/05/2020 | PÁGINA 6 / 17 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGwrD0te6qO3c50aqv80a6DvJUV1 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

- *Impedir que los visitantes y usuarios impartan publicidad indebida, realicen grabaciones de vídeo o tomen fotografías.*

- *Evitar en el interior de las dependencias el consumo de tabaco y de sustancias sicotrópicas.*

- *Realizar la inicial comprobación ante avisos de robo, hurto o sustracciones en el interior del edificio.*

- *Procurar un recinto seguro ante el riesgo de incendio, consiguiendo que los sistemas electrónicos y medios de intervención inmediata se encuentren en perfecto estado de uso y funcionamiento.*

- *Intervenir ante el conato de incendios o cualquier otra clase de siniestro o accidente, adoptando las medidas preventivas, necesarias para evitar que estos se produzcan.*

- *Colaborar con los servicios de apoyo exterior (Bomberos, Protección Civil, Servicios Sanitarios, etc.) en relación con el plan de emergencia y evacuación del edificio y ejercer las funciones que se establecen para los vigilantes en el plan de emergencias del edificio.*

- *Atender y transmitir al responsable de seguridad del edificio cualquier incidencia relacionada con las funciones asignadas y las que le sean transmitidas por sus superiores.*

- *Inspeccionar e impedir el acceso a zonas reservadas o cerradas, así como a zonas de visita fuera del horario establecido.*

- *Velar por el funcionamiento del equipamiento y de los medios disponibles para la prestación del servicio.*

- *Recepción de alarmas del Centro de Proceso de Datos, de acuerdo con el protocolo establecido.*

- *Servicio de Acuda 24 horas fuera del horario de apertura del edificio, para la gestión inicial de las incidencias urgentes que pudieran producirse en el edificio, incluida las alarmas graves del Centro de Proceso de Datos (fuego, temperatura excesiva, etc.).*

Además, los vigilantes de seguridad podrán desarrollar las funciones correspondientes a las **actividades compatibles** que se recogen en el artículo 6.2 de la LSP, por ser complementarias de las relacionadas en el artículo 32 del citado texto legal, y estar directamente relacionadas con las funciones a desempeñar en la prestación del servicio objeto de esta contratación. **Se prestarán siempre que no constituyan el objeto principal del servicio, ni su ejercicio desvíe la atención necesaria que se requiere para el desempeño de sus funciones exclusivas**. Éstas son las siguientes:

- *Informar a los visitantes en los accesos y controlar las entradas al edificio, comprendiendo el cuidado y custodia de llaves y la apertura y cierre de las puertas, en cumplimiento de la normativa interna establecida por el organismo.*




| JUAN GERVILLA BAENA | | 18/05/2020 | PÁGINA 7 / 17 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGwrD0te6qO3c50aqv80a6DvJUV1 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

- *Ejecutar las tareas auxiliares o subordinadas de ayuda y socorro, que deban ser realizadas en las puertas o en el interior de los inmuebles y son propias de porteros, conserjes y demás personal auxiliar análogo.*

- *Efectuar las tareas de recepción, comprobación de los visitantes y orientación de los mismos; así como las del control de entradas, mediante la verificación y registro de documentos o carnés, que hayan sido establecidos para autorizar el acceso al edificio o a sus dependencias.*

- *Controlar el tránsito por las zonas reservadas o de circulación restringida en el interior del edificio, en cumplimiento de su normativa interna.*

- *Comprobar y controlar el estado y funcionamiento de los sistemas de seguridad, equipos e instalaciones técnicas, existentes en el edificio, para garantizar su conservación y mantenimiento.*

### 5.2. Consecuencias de eventuales incumplimientos

Para prestar este servicio, los vigilantes de seguridad se atendrán en sus actuaciones a los principios básicos recogidos en el artículo 30 de la LSP. Ante cualquier indicio de actuaciones incorrectas o indebidas, el responsable del contrato podrá exigir a la empresa adjudicataria su intervención inmediata, instándole a que se cumplan las prescripciones de este Pliego en materia de sustitución.

### 5.3. Composición y descripción del servicio

Este servicio se prestará con el número de vigilantes de seguridad sin armas determinado en este Pliego (Anexo I) y en cumplimiento del Convenio Colectivo Estatal para Empresas de Seguridad (**Código de convenio nº 99004615011982**), para el periodo 2017-2020, que fue suscrito, con fecha 8 de noviembre de 2017, registrado y publicado por Resolución de 19 de enero de 2018, de la Dirección General de Empleo (BOE Número 29, jueves 1 de febrero de 2018), con el apoyo de los medios humanos y materiales de la propia empresa, a fin de desempeñar en las mejores condiciones el servicio de vigilancia y seguridad que se contrata.

El servicio de vigilancia se prestará en el Edificio Administrativo de la Junta de Andalucía, sito en Plaza Asdrúbal n° 6, durante el plazo comprendido entre el 01 de febrero de 2021 y el 31 de enero de 2023, conforme a la distribución de horas que se indican en el siguiente cuadro:

Se ha estimado que será necesario emplear un total de 31.757 horas de vigilancia, durante el periodo contratado. Por otro lado, según el convenio colectivo vigente y el número de vigilantes a subrogar, a jornada normal de trabajo, resultarían 32.076 horas, por lo que habría una bolsa de 319 horas a favor de la administración (indistintamente en horario diurno o nocturno, días laborales o festivos) que se utilizarían para la cobertura y atención de los servicios que se generan y que sean demandados no regularmente por las distintas Delegaciones, y que por definición no pueden ser programados.



| JUAN GERVILLA BAENA | | 18/05/2020 | PÁGINA 8 / 17 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGwrD0te6qO3c50aqv80a6DvJUV1 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

**CALCULO DE HORAS PARA EL CONTRATO DE VIGILANCIA DEL PERIODO 01/02/2021 AL 31/01/2023**

| | 2021 | 2022 | 2023 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| | 11 MESES | 12 MESES | 1MES | HORAS CONTRATO |
| TOTAL HORAS NECESARIA PARA EL PERIODO DEL 01/02/2021 AL 31/01/2023 | 14560,50 | 15878,50 | 1318,00 | 31757,00 |
| TOTAL HORAS DISPONIBLE DE LOS 9 VIGILANTES PARA EL PERIODO DEL 01/02/2021 AL 31/01/2023 | 14701,50 | 16038,00 | 1336,50 | 32076,00 |

| | |
|---|---|
| BOLSA A FAVOR DE LA ADMINSTRACIÓN DEL PERIDO DEL CONTRATO DEL 01/02/2021 AL 31/01/2023 | 319 |

| PERIODO 01/02/2021 AL 31/01/2023 | DIAS | DIA NO LABORABLES | | | | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | LABORABLES | FINES SEM | FEST. NAC. | FEST. AUTO | FEST LOC. | DIAS |
| TOTAL DIAS DEL CONTRATO | 496 | 207 | 19 | 4 | 4 | 730 |

| PUESTO | VIGILANTE | HORAS | DIAS | TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| ***HORAS PARA LOS DIAS DE FINES DE SEMANA Y FESTIVOS*** | | | | |
| VIGILANCIA 24 CCTV FINES SEMANA Y FESTIVOS | 1 | 24 | 234 | 5616,00 |
| ***HORAS PARA LOS DÍAS LABORABLES*** | | | | |
| VIGILANCIA 24 CCTV | 1 | 24 | 496 | 11904,00 |
| VIGILANTE PUERTA ENTREPLANTA desde 7:00 a 14:00 | 1 | 7 | 496 | 3472,00 |
| VIGILANTE PUERTA PLANTA 0 desde 9 a 15:00 | 1 | 6 | 496 | 2976,00 |
| VIGILANTE PUERTA PLANTA 0 desde 9 a 14:00 | 1 | 5 | 496 | 2480,00 |
| VIGILANTE PLANTA 0 MENORES 9 a 15:00 | 1 | 6 | 496 | 2976,00 |
| VIGILANTE PUERTA ENTREPLANTA desde 14:00 a 20:30 (lunes, martes y jueves) | 1 | 6,5 | 298 | 1937,00 |
| VIGILANTE PUERTA ENTREPLANTA desde 14:00 a 16:00 (miércoles y viernes) | 1 | 2 | 198 | 396,00 |
| TOTAL HORAS NECESARIA PARA EL SERVICIO PARA EL PERIODO 01/02/2021 AL 31/01/2023 | | | | 31757,00 |

Uno de los vigilantes designados para la prestación del servicio que cuente con suficiente experiencia y antiguedad ejercerá la función de responsable del equipo.; este desempeño de la referida función llevará consigo la disponibilidad para dar cobertura a todas las incidencias excepcionales que se produzcan fuera del horario de vigilancia programada, así como la atención de demandas de servicio no programadas y/o necesidades especiales que se requieran. Esta disponibilidad será retribuida con un plus de actividad conforme a los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### 5.4. Implantación del servicio.

El servicio de vigilancia se iniciará el día que se establezca en el documento de formalización del contrato. A estos efectos se suscribirá Acta de Inicio del Servicio, una vez comprobado que están presentes todos los vigilantes designados, perfectamente uniformados con el uniforme de la empresa, portando los distintivos de su categoría profesional y el equipamiento reglamentario.

Una vez implantado el servicio, la empresa hará entrega a los vigilantes a través de su responsable de equipo, de un Manual de Funcionamiento Operativo (MFO) para cada centro de control, puesto de control y punto de control y/o vigilancia que se establezca, donde queden recogidos, entre otras, las instrucciones de uso y funcionamiento de



| JUAN GERVILLA BAENA | | 18/05/2020 | PÁGINA 9 / 17 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGwrD0te6qO3c50aqv80a6DvJUV1 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

todos los equipos y sistemas de seguridad; manejo y utilización de los equipos de comunicaciones; y las normas de actuación para realizar las funciones de control y vigilancia previstas.

### 5.5. Autorización y sustitución de los vigilantes.

Los vigilantes de nueva incorporación, como consecuencia de la implantación del servicio o como sustitución de algunos que formarán parte del que ya viniera prestándose, serán elegidos por la empresa adjudicataria y autorizados por el responsable del contrato previo estudio de la necesidad de mantener su número inicial. Estos vigilantes se encontrarán habilitados en los términos exigidos en la Ley de Seguridad Privada y su desarrollo normativo, para desempeñar las funciones de vigilancia establecidas y dispondrán de la formación necesaria que les permitan realizar con eficacia los cometidos propios de este servicio. Es responsabilidad del adjudicatario el examen, control y comprobación de tales habilitaciones o acreditaciones y de las aludidas condiciones de formación.

La empresa adjudicataria, en los días previos a la incorporación de los vigilantes, entregará al responsable del contrato la documentación que certifique la habilitación administrativa, el nivel académico, categoría profesional y formación adquirida por cada uno, para su examen y comprobación. El responsable del contrato podrá demandar entrevistas con representantes de la empresa adjudicataria, para aclarar cualquier duda que se plantee con la habilitación o con la documentación acreditativa del perfil profesional de los vigilantes.

Las vacaciones, bajas o licencias que se produzcan y que se estimen por un plazo inferior a un mes, serán cubiertas provisionalmente por vigilantes de la empresa que dispongan de la habilitación administrativa y aporten la declaración jurada en los términos exigidos por el Reglamento de Seguridad Privada. La empresa mantendrá esta situación por el tiempo mínimo imprescindible, y formará e instruirá a estos suplentes para que puedan desarrollar sus cometidos con las máximas garantías.

El responsable del contrato, podrá exigir a la empresa adjudicataria la sustitución de aquellos vigilantes de seguridad que prestan servicio en este edificio, cuando no desarrollen adecuadamente las funciones que tengan encomendadas o cuando existan otras causas que lo justifiquen. El requerimiento para la sustitución deberá ser razonado y motivado suficientemente.

Cualquier sustitución que pretenda realizar la empresa en los últimos seis meses de vigencia del contrato deberá ser comunicada previamente al responsable del contrato, indicando las causas que lo motivan, para su conocimiento y autorización.

### 5.6. Coordinación y seguimiento

El responsable de equipo mencionado en el punto 5.3, realizara las funciones de coordinación entre los vigilantes que constituyen el servicio en los diferentes puestos y turnos de trabajo. Este vigilante será el interlocutor entre el responsable del contrato y los demás vigilantes.




| JUAN GERVILLA BAENA | | 18/05/2020 | PÁGINA 10 / 17 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGwrD0te6qO3c50aqv80a6DvJUV1 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

La empresa facilitará la identidad del mando intermedio de su empresa, para que sea el interlocutor válido con el responsable del contrato en la resolución de cuestiones que afecten al normal desarrollo del servicio y aquellas otras que por su naturaleza requieran su intervención.

**La empresa llevará a cabo la inspección del servicio que prestan los vigilantes en el edificio**. Para ello designará a los inspectores que considere, cuya identidad será facilitada al responsable del contrato. Se realizarán al menos dos inspecciones semanales que afectarán a todos los turnos. De todo ello quedará constancia en el "Libro de inspecciones" que la empresa mantendrá debidamente custodiado en el edificio y en el que anotará además cualquier circunstancia o incidencia que haya observado en la inspección realizada. Las que sean relevantes serán comunicadas de inmediato al responsable del contrato.

### 5.7. Tratamiento de datos de carácter personal

Los vigilantes de seguridad de la empresa adjudicataria, encargados de prestar el servicio de vigilancia y seguridad, adquieren el compromiso de cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en relación con los ficheros que contengan datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso. En concreto se comprometen a lo siguiente:

- *Utilizar los datos de carácter personal, con la única finalidad de cumplir con las obligaciones que tengan encomendadas.*

- *Permitir el acceso a esta información únicamente a aquellas personas o instituciones que la soliciten y se encuentren autorizadas para ello. A este respecto les advertirán de las obligaciones que adquieren respecto a la confidencialidad.*

- *No desvelar ni revelar información alguna sobre el servicio que se presta, salvo que exista autorización expresa del responsable del contrato; ni siquiera a efectos de conservación y mantenimiento de los datos (backup).*

- *Observar y adoptar cuantas medidas sean necesarias para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que tengan acceso, incluidos los que tengan un tratamiento automatizado.*

### 5.8. Comunicación de incidencias

Las incidencias que alteren o puedan alterar el normal funcionamiento del servicio, se incluirán en el parte que deberá elaborar el vigilante. La persona contratista entregará una copia de dicho parte al Responsable del Contrato. Independientemente de lo anterior, todos los partes diarios que se generen estarán a disposición de la Administración.

### 5.9. Uniformidad y equipamiento

El ejercicio de las funciones que se citan en el apartado correspondiente serán desempeñadas por los vigilantes, vistiendo correctamente el uniforme conforme a las indicaciones de la empresa y ostentando el distintivo del cargo que sean preceptivos, que serán aprobados por el Ministerio del Interior, conforme al artículo 12.1 de la Ley 5/2014, de Seguridad Privada.



| JUAN GERVILLA BAENA | | 18/05/2020 | PÁGINA 11 / 17 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGwrD0te6qO3c50aqv80a6DvJUV1 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

La persona contratista aportará al inicio de la prestación del servicio, la relación de prendas que conforman el uniforme indicando el color, características y distintivos que la identifican, debiendo aportar folletos donde aparezcan fotografías que lo documenten, así como relación del equipamiento propio que portarán los vigilantes.

Los vigilantes dispondrán de un sistema de intercomunicación (teléfono móvil, walkie-talkies), aportado por la empresa.

## 6. MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS SEGURIDAD.

La empresa adjudicataria se encontrará también convenientemente autorizada, en virtud de lo que establece la Ley de Seguridad Privada, para prestar los servicios correspondientes a la "**Instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas o a centros de control o a centros de videovigilancia**" y llevará a cabo el suministro, instalación y mantenimiento de los equipos y sistemas que se relacionan en los siguientes puntos, en las condiciones que se indican en cada uno de sus apartados.

La empresa llevará a cabo el mantenimiento de los equipos y sistemas que se relacionan en las condiciones indicadas en cada uno de los apartados correspondientes. La empresa realizará una primera revisión, reparación si procede, y puesta en servicio de todos los elementos componentes, para garantizar un correcto funcionamiento de todos los sistemas desde el inicio del servicio, en los primeros treinta días contados desde la firma del contrato.

### 6.1. Sistema de detección y alarmas de intrusismo.

El edificio dispone de un sistema de detección y alarma de intrusismo distribuido por todo el edificio con los siguientes elementos:

**Sensores de movimiento**

- 3 CENTRALES
- 3 FUENTES ALIMENTACION
- 128 SENSORES REPARTIDO POR EL EDIFICIO
- 4 BARRERAS

La empresa adjudicataria, durante la vigencia del contrato, deberá realizar el mantenimiento integral y a todo riesgo (predictivo, preventivo y correctivo) de todos los componentes del sistema de intrusismo, conforme a los programas establecidos por los fabricantes y a lo regulado en los Anexos II y III de la Orden del Ministerio del Interior INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.

### 6.2. Sistema de videovigilancia.

El edificio dispone de un sistema de videovigilancia compuesto por los siguientes elementos:

- 25 Cámaras de interior tipo domo fija distribuidas por el interior del edificio.



| JUAN GERVILLA BAENA | | 18/05/2020 | PÁGINA 12 / 17 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGwrD0te6qO3c50aqv80a6DvJUV1 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

- 8 Cámaras de exterior tipo compacta ebullet distribuida por el exterior del edificio.
- 2 Equipos de videograbación con sus repectivos monitores y armario rack.
- 1 arcón de seguridad.

La empresa adjudicataria llevará a cabo el mantenimiento a todo riesgo (predictivo, preventivo y correctivo) de todos los componentes del sistema de videovigilancia. Este mantenimiento incluirá la limpieza periódica de las videocámaras y al menos una revisión trimestral del sistema, siguiendo el programa establecido por el fabricante. La primera revisión se realizará en los primeros 30 días del período contratado.

### 6.3. Sistema de control de acceso.

Los equipos instalados en los accesos al edificio que van a ser objeto de mantenimiento por parte de la empresa adjudicataria, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía son los siguientes:

- *2 unidades- Equipo de inspección de correspondencia y paquetería por sistema escáner, SMITHS HIEMAM, nº de serie75956 Y 75957 suministrado por la empresa TECOSA*

- *2 unidades.- Arco detector de metales multizona: CEIA HI-PE MULTI-ZONE con nº de serie SN 20706044074 y SN 20706044077.*

El mantenimiento deberá llevarse a cabo conforme al programa establecido por el fabricante, recogido en la Resolución de la Dirección General de la Energía por la que se homologa el equipo, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, de acuerdo con lo establecido por el Consejo de Seguridad Nuclear. La empresa encargada del mantenimiento deberá estar autorizada mediante resolución motivada, por la Subdirección General de Energía Nuclear del Ministerio de Industria, para prestar el mantenimiento y asistencia técnica a estos equipos.

La empresa adjudicataria llevará a cabo el mantenimiento a todo riesgo (predictivo, preventivo y correctivo) de todos los componentes o partes de los equipos de control de acceso para la comprobación y ajuste de sus parámetros de funcionamiento. En caso de avería la empresa llevará a cabo su reparación y puesta en funcionamiento de forma inmediata (máximo 5 días).

Si con ocasión de las revisiones en estos sistemas durante la vida del contrato (o en cualquier momento por avería) quedara fuera de funcionamiento los actuales equipos de inspección de correspondencia y paquetería o el arco detector de metales, el contratista continuará con el servicio mediante la utilización de equipos propios de similares o superiores características, que deberán utilizar y mantener conforme a la normativa de aplicación.

## 7. SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

El responsable del contrato creará el procedimiento para la supervisión, control y seguimiento al servicio de vigilancia y seguridad objeto de contratación y así conocer, en cualquier momento, si el servicio es el adecuado a las necesidades de vigilancia de cada puesto, si las funciones que realizan los vigilantes o auxiliares son las apropiadas y si los medios técnicos que se utilizan resultan eficaces para alcanzar la finalidad prevista. Del mismo modo, se comprobará también que la empresa cumple con los requisitos exigidos en los Pliegos, para que su personal




| JUAN GERVILLA BAENA | | 18/05/2020 | PÁGINA 13 / 17 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGwrD0te6qO3c50aqv80a6DvJUV1 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

desempeñe con eficacia las actuaciones propias de todas las actividades que constituyen el servicio contratado. Para llevar a cabo el control al servicio de respuesta ante situaciones de alarma que debe ofrecer la persona contratista en las condiciones indicadas, como consecuencia de las señales recibidas en la Central Receptora de Alarmas [CRA], a la que se encuentran conectados los sistemas de seguridad del edificio, se exige a la empresa explotadora de la CRA, una conexión telefónica simultánea y redundante a la Central de Enlaces, Comunicaciones y Alarma de la Junta de Andalucía [CECA].

Los cometidos de supervisión, control y seguimiento los podrá desarrollar directamente el responsable del contrato, y/o con la colaboración y el asesoramiento técnico de personal de la Dirección General con competencias en materia de seguridad.

Mensualmente se remitirá un informe al Responsable del Contrato comprensivo de las inspecciones realizadas y de los resultados o incidencias detectadas en el curso de las mismas.

## 8. FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

La persona contratista garantizará que los vigilantes adscritos al servicio de vigilancia y seguridad objeto del contrato a que se refiere este Pliego de Prescripciones Técnicas tienen la formación y capacidades necesarias para hacerse cargo de estas funciones. En aquellos puestos de trabajo en los que se exija una preparación técnica especial, la Administración establecerá un periodo formativo específico, a impartir por la persona contratista, en el manejo de estos equipamientos.

En el caso de incorporar nuevos recursos técnicos que exijan un adiestramiento específico para su adecuado manejo, se establecerá entre ambas partes un Plan de Formación que abarque a aquellos vigilantes cuyo destino operativo esté relacionado con su utilización.

La sustitución temporal o definitiva de los Vigilantes de Seguridad destinados en un determinado servicio, cualquiera que sea la causa que la motive, implicará la existencia de un periodo formativo del vigilante que se incorpore a dicho puesto, previo a la incorporación. Estas incorporaciones deberán contar con el visto bueno del Responsable del Contrato.

La duración del referido periodo será convenida por el Responsable del Contrato y el Jefe de Seguridad de la persona contratista, dependiendo de las características propias del servicio, pero siempre por un plazo mínimo que abarque un turno laboral en el propio puesto de vigilancia o control.

Este adiestramiento se realizará acompañado por aquel o aquellos vigilantes que cuenten con la suficiente experiencia en el recinto a custodiar. La persona contratista deberá garantizar en todo momento que su personal posee el adecuado nivel de formación y capacitación específico para desarrollar el servicio en óptimas condiciones físicas, psíquicas y de entrenamiento.

Los vigilantes adscritos al servicio de vigilancia y seguridad objeto del contrato a que se refiere este Pliego de Prescripciones Técnicas deberán superar los cursos de reciclaje contemplados en la normativa aplicable a este tipo de contrataciones, así, como para los vigilantes, los cursos de formación permanente previstos en el artículo 57 del vigente Reglamento de Seguridad Privada.

## 9. CONEXIÓN A CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS (CRA) Y SERVICIO DE RESPUESTA.

### 9.1. Conexión a una Central Receptora de Alarmas.




| JUAN GERVILLA BAENA | | 18/05/2020 | PÁGINA 14 / 17 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGwrD0te6qO3c50aqv80a6DvJUV1 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

Los sistemas de seguridad del edificio serán gestionados de forma remota en una Central Receptora de Alarmas [CRA], autorizada por el Ministerio del Interior, mediante conexión telefónica por TCP/IP y comunicador GSM alternativo; ambas líneas de comunicación estarán permanentemente supervisadas y su corte o sabotaje activará la intervención inmediata del Servicio de Respuesta ante señales de alarma, para su verificación, que podrá ser prestado por la empresa encargada de la explotación de la central receptora de alarmas.

Para ello, la persona contratista deberá conectar y gestionar los sistemas de seguridad del edificio a través de su Central Receptora de Alarmas [CRA], debiendo la empresa explotadora de la CRA disponer de una conexión telefónica simultánea y redundante a la Central de Enlaces, Comunicaciones y Alarma de la Junta de Andalucía [CECA]; la empresa estará autorizada conforme a lo que establece la Ley de Seguridad Privada para desarrollar la actividad correspondiente a "la explotación de centrales para la conexión, recepción, verificación y, en su caso, respuesta y transmisión de señales de alarma, así como la monitorización de cualesquiera señales de dispositivos auxiliares para la seguridad de las personas, de bienes muebles o inmuebles o de cumplimiento de medidas impuestas, y la comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes".

Ante cualquier señal de alarma que se derive del normal funcionamiento de estos sistemas, la empresa explotadora de la central deberá ofrecer el correspondiente servicio de respuesta mediante la intervención de vigilantes de seguridad.

**9.2. Custodia de llaves 24 horas.**

Las llaves del centro serán entregadas para la prestación de los servicios de custodia de llaves. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.3 del Reglamento de Seguridad Privada, se establece que dichas llaves serán custodiadas por un vigilante de seguridad, conectado por radioteléfono con la Central Receptora de Alarmas [CRA]. Las llaves de referencia estarán codificadas siendo dichos códigos desconocidos por los vigilantes de seguridad encargados de portarlas.

**9.3. Respuesta ante señal de alarma las 24 horas.**

En el supuesto de que la Central Receptora de Alarmas [CRA] detectara señales de alarma en el edificio sus operadores realizarán con los medios técnicos disponibles la verificación de las señales de alarma, conforme a los protocolos establecidos para ello, que vienen recogidos en el Capítulo II de la Orden del Ministerio del Interior INT/316/2011.

Si del resultado de la verificación se concluyera que se trata de una alarma confirmada, o bien resultara imposible la verificación con los medios técnicos, los operadores de la Central Receptora de Alarmas [CRA] activarán el servicio de respuesta para que el personal de seguridad encargado de la custodia de llaves se desplace al inmueble del que proceda la alarma a los efectos de verificarla directamente, accediendo a su interior para restablecer la normalidad y/o facilitar, en caso necesario, el acceso a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El tiempo de respuesta para la verificación presencial, será inferior a 30 minutos desde que se reciba la señal de alarma y no haya podido ser confirmada técnicamente, y si la confirmación técnica ha sido efectuada, el servicio de respuesta deberá ser inferior a 30 minutos.

Los servicios de conexión a la Central Receptora de Alarmas [CRA], custodia de llaves 24 horas y de respuesta ante situaciones de alarma, se encuentran vinculados. Por ello, no es posible que sean prestados de forma separada o independiente.

**9.4. Averías.**

En el supuesto de que la Central Receptora de Alarmas [CRA] detectara avería en algunos de los componentes de los sistemas de seguridad del edificio lo pondrá de inmediato en conocimiento de la perdona contratista, que a su vez lo




| JUAN GERVILLA BAENA | | 18/05/2020 | PÁGINA 15 / 17 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGwrD0te6qO3c50aqv80a6DvJUV1 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

comunicará a la empresa de mantenimiento del edificio, que procederá a su reparación, debiendo adoptar entre tanto las medidas complementarias necesarias para garantizar la seguridad.

## 10. ENCARGADO DEL TRATAMIENTO DE DATOS.

La empresa adjudicataria que vaya a intervenir en el tratamiento de datos de carácter personal con ocasión de los controles de acceso o de la actividad de videovigilancia, formalizará un contrato u otro acto jurídico con arreglo al derecho de la Unión Europea, de manera que se convierta en Encargada del Tratamiento de Datos. En el contrato se deberá establecer el objeto, la duración, la naturaleza y finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categoría de los interesados, y las obligaciones y derechos del Responsable del Tratamiento de Datos de carácter personal contenidos en los ficheros que se generen.

El personal del contratista que vaya a intervenir en la captura, conservación o manejo de datos de carácter personal con ocasión de los controles de acceso o de la actividad de videovigilancia, adquirirá un compromiso conforme al modelo que para ello ofrece la Agencia Española de Protección de Datos.

### 10.1. Datos procedentes de controles de acceso.

La finalidad de la conservación de los datos será, mantener constancia de la presencia en el edificio de una determinada persona en relación con la eventual detección de daños en el mismo, sus ocupantes o los bienes que contenga. Aunque pueda estar -en el registro de actividades de tratamiento- prevista la cesión conforme a derecho de estos datos para fines distintos de la seguridad del edificio, la posibilidad de esas cesiones no se convierte en el fin para el cual los datos se recaban, conservan y tratan.

El tiempo máximo de conservación de los datos personales conservados en un fichero de control de acceso no debe exceder de un mes según lo establecido en la Instrucción 1/2006 de la Agencia Española de Protección de Datos.

En todo caso, solo se recabarán (y conservarán por el mínimo tiempo imprescindible) en los controles de acceso establecidos para la seguridad interior del edificio o instalación los datos justificadamente útiles a esa finalidad.

### 10.2. Datos procedentes de sistemas de videovigilancia.

La finalidad de las imágenes y datos asociados será, exclusivamente, conservar constancia de la presencia en el edificio o su entorno inmediato de una determinada persona en relación con la eventual detección de daños en el mismo, sus ocupantes o los bienes que contenga. Aunque pueda estar -en el registro de actividades de tratamiento- prevista la cesión conforme a derecho de estos datos para fines distintos de la seguridad del edificio, la posibilidad de esas cesiones no se convierte en el fin para el cual los datos (imágenes) se recaban, conservan y tratan.

El tiempo máximo de conservación de los datos (imágenes) conservados en un fichero de videovigilancia no debe exceder de un mes según lo establecido en la Instrucción 1/2006 de la Agencia Española de Protección de Datos.

En tanto que sea parte del sistema de seguridad interior (incluso perimetral) de un edificio o instalación, la única finalidad que justifica la captación, conservación y tratamiento de datos (imágenes) en un fichero de



| JUAN GERVILLA BAENA | | 18/05/2020 | PÁGINA 16 / 17 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGwrD0te6qO3c50aqv80a6DvJUV1 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

videovigilancia, es la seguridad del edificio o instalación, de las personas que lo ocupan y de los bienes que en el se contengan.

### 10.3. Colaboración.

Durante el tiempo de conservación de los datos de control de accesos y de videovigilancia pueden eventualmente recibirse solicitudes formales de cesión que, procedentes de autoridades judiciales o policiales, deben siempre ser atendidas con la mayor diligencia.

## 11. ANEXO I: PERSONAL A SUBROGAR.

El personal se subrogará, conforme a lo previsto en la normativa vigente, a resultas de la contratación objeto del presente Pliego.

| TRABAJADOR | ANTIGÜEDAD | TIPO DE CONTRATO | JORNADA |
|---|---|---|---|
| VIGILANTE | 06/08/2001 | Indefinido | Tiempo completo |
| VIGILANTE | 02/11/1995 | Indefinido | Tiempo completo |
| VIGILANTE | 14/07/1989 | Indefinido | Tiempo completo |
| VIGILANTE | 09/07/2001 | Indefinido | Tiempo completo |
| VIGILANTE | 04/02/1994 | Indefinido | Tiempo completo |
| VIGILANTE | 19/02/2001 | Indefinido | Tiempo completo |
| VIGILANTE | 01/06/2001 | Indefinido | Tiempo completo |
| VIGILANTE | 01/07/2001 | Indefinido | Tiempo completo |
| VIGILANTE | 10/05/2011 | Indefinido | Tiempo completo |

Fecha y firma.



| JUAN GERVILLA BAENA | | 18/05/2020 | PÁGINA 17 / 17 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGwrD0te6qO3c50aqv80a6DvJUV1 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |